



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 099-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 25 de setiembre de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 054-2023-ER-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 03 de agosto de 2023; el Informe N° 0108-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 07 de agosto de 2023; la Opinión Legal N° 0159-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 21 de agosto de 2023; el Oficio N° 057-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Acuerdo N° 05-2023-CU-UNAJMA, de fecha 25 de setiembre de 2023, de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 0133-2022-CO-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó la Directiva N° 006-2022-UNAJMA "DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE PARTICIPA EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Que, mediante Informe N° 054-2023-ER-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 03 de agosto de 2023, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz, el proyecto de "Directiva para el Otorgamiento de Asignación Especial y/o Retribución para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo que participan de los Procesos de Admisión en sus diferentes modalidades de Ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas"; consignando en la CONCLUSIÓN del referido informe, lo siguiente:

### "III. CONCLUSIÓN

3.1. *En consecuencia con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Séptima Disposición Complementaria Final, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final, la misma que precisa: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023, la emisión de Decretos Supremos sobre ingresos del personal financiados con cargo a los recursos generados por Centros de Producción. Así mismo para la implementación de la presente disposición, las universidades públicas quedan exoneradas de lo dispuesto en los artículos 6 y del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley.*

*Por cuanto se remite el proyecto de Directiva para el Otorgamiento de Asignación Especial y/o Retribución para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo que participan de los Procesos de*



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 099-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 25 de setiembre de 2023

*Admisión en sus diferentes modalidades de Ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas" para su atención y posterior aprobación ante el Consejo Universitario, previa opinión legal.*

- 3.2. *Dejar sin efecto la Resolución N° 0133-2022-CO-UNAJMA, de fecha 31/03/2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-UNAJMA "Directiva que Norma los Procedimientos para Otorgamiento Económico al Personal Docente y no Docente que Participa en el Examen de Admisión en las Diferentes Modalidades de la Universidad Nacional José María Arguedas";*

Que, mediante Informe N° 0108-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 07 de agosto de 2023, el Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el proyecto de "Directiva para el Otorgamiento de Asignación Especial y/o Retribución para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo que participan de los Procesos de Admisión en sus diferentes modalidades de Ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas", elaborado por la especialista en racionalización de conformidad a la normatividad vigente, para su aprobación en Consejo Universitario, previa opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0159-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 21 de agosto de 2023, dirigida al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, donde la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, OPINA: "Por la **PROCEDENCIA** de la aprobación de la "Directiva para el Otorgamiento de Asignación Especial y/o Retribución para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo que participan de los Procesos de Admisión en sus diferentes modalidades de Ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas", presentado por la CPC. Hayde Cansaya Flores, en su condición de Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNAJMA, ratificada por el Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto";

Que, mediante Oficio N° 057-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el expediente del proyecto de "Directiva para el Otorgamiento de Asignación Especial y/o Retribución para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo que participan de los Procesos de Admisión en sus diferentes modalidades de Ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas", elaborada por la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en racionalización, con la ratificación del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo que, la vicerrectora académica opina favorablemente, y solicita su evaluación y aprobación en Consejo Universitario;

Que, por Acuerdo N° 05-2023-CU-UNAJMA, de fecha 25 de setiembre de 2023 de la Tercera Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL Y/O RETRIBUCIÓN PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPAN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL Y/O RETRIBUCIÓN PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPAN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS; que en anexo forma parte de la presente resolución.



## Consejo Universitario

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 099-2023-UNAJMA/CU

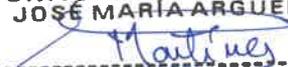
Andahuaylas, 25 de setiembre de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0133-2022-CO-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-UNAJMA “DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE PARTICIPA EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”.

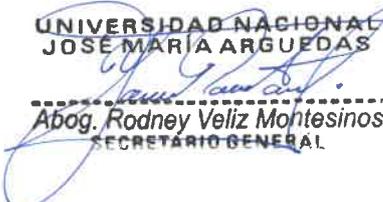
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Dirección de Admisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL

# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL Y/O RETRIBUCIÓN PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPAN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

**2023**

# DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL Y/O RETRIBUCIÓN PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPAN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## I. OBJETIVO

Normar procedimientos, criterios y responsabilidades para el otorgamiento de Asignación Especial y/o Retribución, al docente nombrado y contratado, personal administrativo, que participan de los procesos de admisión en sus diferentes modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas.

## II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene la finalidad de normar criterios y responsabilidades en el otorgamiento de la Asignación Especial y/o Retribución en favor del docente nombrado y contratado, Personal administrativo, que participa en la planificación, elaboración, aplicación, evaluación y supervisión de los procesos de admisión en sus diferentes modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas.

## III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30220, Ley Universitaria, artículo 54°.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final.
- Decreto de Urgencia N° 038-2019, Séptima Disposición Complementaria Final.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: Cuarta Disposición Final.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.



#### IV. ALCANCE

La presente Directiva es de estricto cumplimiento del docente nombrado y contratado, personal administrativo que participa en los procesos de admisión en las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas.

#### V. RESPONSABILIDAD

##### 5.1 El Centro Preuniversitario es responsable de:

- a) Informar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios para la ejecución del examen CEPRE, en mérito al Plan de Trabajo aprobado.

##### 5.2 La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es responsable de:

- a) Elevar la propuesta del proceso del examen de CEPRE a la Dirección de Admisión para la ejecución de la Asignación Especial y/o Retribución.

##### 5.3 La Dirección de Admisión es responsable de:

- a) Presentar el informe final adjuntando los documentos sustentatorios de la Asignación Especial y/o Retribución, de los procesos de admisión en sus diferentes modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas.
- b) Solicitar el pago de la Asignación Especial y/o Retribución a la Dirección General de Administración.

##### 5.4 La Comisión de Admisión es responsable de:

- a) Ejecutar el desarrollo del examen de admisión, según el Plan de Trabajo aprobado.
- b) Ejecutar el proceso de selección en coordinación con la Dirección General de Administración, de las personas que participarán en la ejecución de los procesos de admisión en las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas.

##### 5.5 La Dirección General de Administración es responsable de:

- a) Administrar con responsabilidad los recursos económicos que solventarán el pago de la Asignación Especial y/o Retribución de las personas que participaron de la ejecución de los procesos de admisión en las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas.
- b) Evaluar y autorizar el trámite de pago de la Asignación Especial y/o Retribución en favor de las personas que participaron de la ejecución de los procesos de admisión en las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas.

##### 5.6 La Unidad de Tesorería es responsable de:

- a) Informar la recaudación de ingreso en los Centros de Producción generadoras de Recursos Directamente Recaudados (RDR).



- b) Realizar el traslado de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) a la Cuenta Única de Tesoro Público.
- c) Informar a la Dirección General de Admisión la recaudación final del Centro Preuniversitario y Dirección de Admisión, así como del traslado a la Cuenta Única de Tesoro Público.
- d) Disponer el pago de la Asignación Especial y/o Retribución a las personas que participaron de la ejecución de los procesos de admisión en las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas.

**5.7 La Oficina de Planeamiento, Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto es responsable de:**

- a) La Certificación de Crédito Presupuestal de acuerdo a la información financiera remitida por la Unidad de Tesorería.

**5.8 La Unidad de Abastecimiento es responsable de:**

- a) Revisión de documentos para proceder con el compromiso.

**5.9. La Unidad de Contabilidad es responsable de:**

- a) Ejecutar el Control Previo y la verificación de documentos para proceder con el devengado.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Para el cumplimiento de la presente Directiva, procede el reconocimiento de una Asignación Especial y/o Retribución en favor del personal docente nombrado y contratado, personal administrativo, que participaron de la ejecución de los procesos de admisión en las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas a fin de compensar las actividades excepcionales para el cumplimiento de las metas institucionales.
- 6.2. La Universidad Nacional José María Arguedas, genera ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR), por los servicios educativos y administrativos que brinda a través de los procesos de admisión en sus diferentes modalidades, los mismos que sirven para cubrir sus costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos, los mismos que pueden ser utilizados de manera discrecional, responsable y previa autorización del funcionario designado para estos efectos.
- 6.3. La Asignación Especial y/o Retribución, no tienen carácter permanente ni remunerativo, no está afecto a cargas sociales, en ningún caso puede o debe considerarse como base del cálculo del sistema pensionario; su vigencia y cumplimiento está supeditado a la disponibilidad presupuestal.
- 6.4. La presente Asignación Especial y/o Retribución, se otorga en reconocimiento a la responsabilidad y el compromiso que implica identificación institucional, no interfiriendo con las labores ordinarias de los servidores que participan de estos procesos de admisión en sus diferentes modalidades de ingresos a la Universidad Nacional José María Arguedas.



## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. En relación al otorgamiento de la Asignación Especial y/o Retribución a los docentes nombrados y contratados, personal administrativo que participa en los procesos de admisión en las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final. Dice: *Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los Centros de Producción y similares en las universidades públicas, a fin de determinar el uso y destino de dichos ingresos y de aprobar una norma que regule los ingresos generados por la gestión de los Centros de Producción y similares en las universidades públicas, y los gastos a financiar con cargo a dichos recursos. En tal contexto, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las universidades públicas quedan obligadas a remitir bajo responsabilidad hasta el 30 de abril de 2019, al Ministerio de Economía y Finanzas la información que se requiera para la elaboración del estudio al que hace referencia el párrafo precedente. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, de resultar necesario, queda autorizado a aprobar mediante decreto supremo, las retribuciones que pueden ser otorgadas con cargo a los recursos generados por los Centros de Producción y similares. Dichas retribuciones no tienen carácter remunerativo o pensionable y no están sujetas a cargas sociales, y deberán ser registradas en la Planilla Única de Pago del Sector Público. Para tal efecto, **exonérase a las Universidades Públicas, de corresponder, de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la presente ley.***



Así mismo conforme establece el Informe Técnico N°968-2016-SERVIR/GPGSC, numeral 3.4. Las asignaciones especiales por labores extraordinarias son pagadas con ingresos recaudados de manera directa, por lo tanto, al no encontrarse en el supuesto previsto de la Ley N° 28212, es posible otorgar excepcionalmente dichas asignaciones.

7.2. El pago de las Asignaciones Especiales y/o Retribución a docentes nombrados y contratados, personal administrativo de la Universidad Nacional José María Arguedas, se otorgará cuando se demuestre la contraprestación real y efectiva del servicio prestado y que ha participado directamente en dichas actividades.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Quedan sin efecto, todas las disposiciones que se opongan a la presente Directiva a partir del día siguiente de su aprobación dispuesto por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**SEGUNDA:** Cualquier acción y/o situación no contemplada en la presente Directiva será resuelta por el Consejo Universitario de la Universidad José María Arguedas, previa opinión legal.

**TERCERA:** El Director General de Administración, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, velarán por el cumplimiento de la ejecución de pago de la Asignación Especial y/o Retribución a las personas que participaron de la ejecución de los procesos de admisión en las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas.

**CUARTA:** Queda prohibido otorgar más de un pago, por Asignación Especial y/o Retribución u otro similar, por una misma actividad, bajo responsabilidad.

**QUINTA:** El pago de la Asignación Especial y/o Retribución estará sujeto a la recaudación de los Centro de Producción o similares, consignados en el Plan de Trabajo Anual correspondiente, previa opinión favorable de disponibilidad presupuestal, en concordancia con el numeral 7.6.3. de la Directiva N° 002-2022-UNAJMA, aprobado con Resolución N° 0108-2022-CO-UNAJMA.

**SEXTA:** La presente Directiva, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

